
 <p>1982 40 AÑOS DE LA GESTA DE 2022 <b>MALVINAS</b> RIO NEGRO</p> <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PODEMOS BARILOCHE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

23 MAY 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N°

- 509 - 22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ART. 32 CARTA ORGANICA MUNICIPAL - CONVOCA REFERENDUM POPULAR

ANTECEDENTES:

Ley 17.622 "SERA MODERNIZADO Y RACIONALIZADO EL SERVICIO ESTADISTICO. — Créase el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Decreto Nacional N° 42/2022 - Censo Nacional De Población, Hogares Y Viviendas Ronda 2020 - DCTO-2022-42-APN-PTE -

Constitución Provincia de Río Negro

Ley Provincial N N° 3252

Ley Provincial O N° 2431

Ley Provincial O N° 3688

Ley Orgánica de Municipios

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1953-CM-2009

FUNDAMENTOS



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PODEMOS BARILOCHE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

Motiva la presente Ordenanza la necesidad de reformar y actualizar el art. 32 de la Carta Orgánica Municipal, cuyo artículo señala que el Concejo Municipal estará compuesto por un concejal por cada 10.000 habitantes, con un mínimo de once (11) miembros, procediéndose al ajuste del número de concejales a elegir en el comicio inmediato siguiente sobre la base del último censo.

En esa inteligencia, y conforme el Censo Nacional llevado adelante en el año 2010 que arrojó como resultado en nuestra Ciudad la cantidad de 112.887 habitantes, la conformación de nuestro Departamento Deliberante se fijó en once miembros elegidos directamente por el voto de la ciudadanía.

En nuestro país, se realizó el pasado 18 de mayo de 2022 el Censo Nacional Población, Hogares y Viviendas número 12 de su historia. Se trata del mayor operativo sociodemográfico que lleva adelante el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Si bien el principal dato luego de esta jornada será la actualización de la población, otro aspecto sobresaliente es que esa cifra servirá como parámetro para aumentar la cantidad de integrantes del Cuerpo Legislativo local, entre otros.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PODEMOS BARILOCHE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

Para este año, el INDEC proyecta que el país llegará a 47.234.830 de personas a nivel nacional, mientras que a nivel local se prevé un crecimiento significativo que rondará en el orden de 150.000 habitantes, circunstancia que determinaría que, en la próxima elección, se aumente el número de representantes de once (11) a quince (15) miembros, conforme las prescripciones actualmente vigentes.

Frente a dicha circunstancia es que se propone realizar una enmienda al art. 32 de nuestra Carta Orgánica Municipal con el principal afán de generar eficiencia en el funcionamiento institucional y afianzar la democracia.

La dimensión del debate público, la participación ciudadana, la veneración de consensos amplios y duraderos, la construcción de la legitimidad y el logro efectivo del hacer conforman elementos esenciales a la hora de repensar la democracia. En síntesis, la efectiva vigencia de la democracia se sustenta en la división de poderes y en la pluralidad de la representación legislativa. Solo cuando hay pluralidad en el poder legislativo será posible cumplir la función de control esencial para que exista un juego de contrapesos.

La pluralidad es también la que incita al dialogo, es lo que hace a la representatividad del órgano deliberativo, el que será genuinamente representativo



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PODEMOS BARILOCHE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

cuando su composición sea un reflejo de las preferencias del electorado a través del voto.

No obstante, la representación no se funda exclusivamente en la cantidad de miembros que componen el órgano legislativo, y ello se puede apreciar de una simple mirada del contexto mundial, en el que democracias más afianzadas se perfilan a una reducción en la cantidad de sus representantes. Ello no solo desde el panóptico de lo economicista, sino, sobre todo, de las necesidades concretas que tienen los ciudadanos y de los reclamos que aquellos continuamente efectúan respecto al funcionamiento de los gobiernos y sus dirigentes.

En la actualidad, los ciudadanos tienen un compromiso subjetivo blando respecto de los sistemas políticos democráticos y sus instituciones, demostrando desánimo, y múltiples expresiones de descontento popular con el sistema, de manera tal que la agenda política debe necesariamente encontrar soluciones que atenúen un tanto las críticas que subrayan la excesiva autonomía de los representantes hacia los intereses, ideas y deseos de sus representados.





Por ello, deben perseguirse y articularse complementos o alternativas, que modifiquen ese paradigma, de modo tal que se pueda crear en las Instituciones de gobierno.

Se dijo infinidad de veces con lógica absoluta que la "democracia" es un método imperfecto de gobierno y de organización social, pero que es el menos imperfecto de todos. Ello nos debe motivar a estar proponiendo e implementando de manera sistemática y permanente medidas o acciones que lleven a una mejor calidad de vida de la ciudadanía y una mejor representación política.

Con loable y democrático espíritu, el convencionalista de entonces propuso una proporción entre ciudadanos y representantes, y estableció un mínimo para ello.

Ahora bien, en la actualidad y con una democracia más transitada hemos sido testigos de que una mayor cantidad de representantes, no garantiza *per se* un mejor sistema de representación ciudadana, y mucho menos sintonizan con la calidad de la representación que se exige y demanda.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PODEMOS BARILOCHE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

La política y las instituciones deben recoger el guante de la crítica y de la disvaliosa opinión que pesa sobre los "representantes" razón por la cual se entiende que la adecuación a un número menor de los primeros sobre los segundos es un paso que va en la dirección correcta, aunque de por sí no es suficiente para la solución de los actuales conflictos de representatividad.

La intención de modificar la base de cálculo no se fundamenta solo en un tema económico, aunque por supuesto promover una racionalidad en el gasto político-público es sin dudas receptar una fuerte demanda de la opinión pública y una deuda que tenemos con nuestros ciudadanos.

Como se expuso supra, ha quedado acreditado que mayor número de representantes, cargos públicos e instancias de gobierno en los últimos años en la Argentina no contribuyó a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos ni tampoco a la calidad del funcionamiento institucional.

Por ello, ir en la dirección contraria no debe ser el único recurso que dispone la dirigencia para reconciliarse con la sociedad, pero debe ser una condición necesaria, aunque no suficiente.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PODEMOS BARILOCHE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

En esta línea de entendimiento se pretende entonces realizar una modificación en la cantidad de concejales por proporción de habitantes en el orden de 1(un) concejal por cada 15.000 habitantes en reemplazo de la existente, entendiendo a esta propuesta como el primer paso de una reformulación del funcionamiento del concejo municipal que permita un adecuado cumplimiento de las tareas a su cargo, y muy especialmente una aceptación mayor de la opinión pública.

Si se toma en consideración los datos de otros niveles de representación legislativa, encontramos casos con proporciones muy distantes a la establecida en nuestra ciudad. Por ejemplo, se piensa en un legislador nacional cada 161.000 habitantes o a nivel provincial en un legislador cada 22.000 habitantes. Más aún, en la ciudad riogrina de Cipolletti se prevé la elección de seis concejales hasta los 140.000 habitantes.

Estos datos concretos demuestran que la cantidad no hace a la calidad en el funcionamiento de este órgano de gobierno ni se vincula directamente con la representatividad, la que se encuentra además garantizada por el sistema eleccionario vigente.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PODEMOS BARILOCHE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

Por ello, a los fines de propiciar esta enmienda, se propone realizar un Referendum Popular como mecanismo de participación ciudadana en los términos del art. 163° de la Carta Orgánica Municipal, en forma conjunta en las próximas elecciones provinciales a desarrollarse en el año 2023; ello a los fines de no generar mayor gasto público en su convocatoria y por otro lado tener el Padrón Electoral actualizado y conforme el número cierto de cantidad de habitantes de nuestra ciudad.

AUTOR: PABLO CHAMATRÓPULOS (Bloque Podemos Bariloche)

INICIATIVA:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

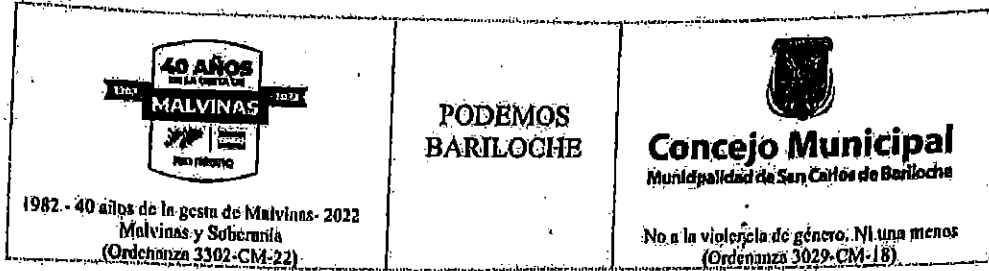
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>PODEMOS BARILOCHE</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--

- Art. 1°) Se modifica el art. 32 de la Carta Orgánica Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- “art. 32) El Concejo Municipal está compuesto por una fracción no menor a un (1) concejal por cada 15.000 habitantes. Procederá al ajuste del número de concejales a elegir en el comicio inmediato siguiente, sobre la base del último censo”*
- Art. 2°) Se convoca a Referendum Popular, en los términos del art. 163 y 222 de la Carta Orgánica Municipal a todos los ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a fin de que procedan a manifestar su elección por el SI, o por el NO a la consulta a realizarse en los términos del art. 3°)
- Art. 3°) Los ciudadanos inscriptos en el Padrón Electoral Municipal deberán votar respondiendo por SI o por NO a la siguiente consulta:
- “Está Ud. de acuerdo en modificar el art. 32 de la Carta Orgánica Municipal y que se elija un concejal cada 15.000 habitantes en reemplazo de 1 concejal cada 10.000 habitantes?”*
- Art. 4°) El Referendum Popular se hará conjunta y simultáneamente con las elecciones de renovación de autoridades provinciales. El voto será de carácter obligatorio en los términos del art. 163 de la Carta Orgánica Municipal.



- Art. 5º) La Autoridad de Aplicación de la convocatoria será la Junta Electoral Municipal.
- Art. 6º) A los fines de llevar adelante la mencionada iniciativa se deberá informar a la población a través de un programa institucional de difusión en medios de comunicación y página web del Municipio en qué consiste el referéndum popular, que se debate y cuáles son las consecuencias jurídicas y económicas de su resultado.
- Art. 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-
- Art. 8º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



CONCEJAL  
RABLO CILAMATRO PULOS  
PRESIDENTE BLOQUE  
\* PODEMOS BARILOCHE